

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

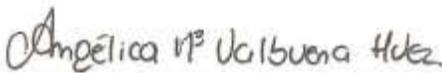
Bucaramanga, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, advierte el Despacho que el trámite de notificación personal de la ejecutada **URBAVELANDIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**, aún se encuentra pendiente, esto, pese a que con auto del 01 de septiembre de 2021 se reiteró el requerimiento efectuado en proveído del 7 de marzo de 2019, en el que se ordenaba la notificación de la ejecutada en debida forma.

En consecuencia, se **REQUIERE** a la ejecutante SALUDTOTAL EPS S.A., para que, en el término de **cinco (5) días**, atienda el requerimiento efectuado en auto del 01 de septiembre de 2021, esto es, proceda a notificar a la ejecutada URBAVELANDIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del CGP a la dirección CL 16 3 04 AP 201 BARRIO SANTA ANA de Floridablanca, según información inscrita en el registro mercantil.

Lo anterior, considerando que desde el 15 de diciembre de 2017 se libró mandamiento de pago y han transcurrido más de 5 años sin que la ejecutante cumpla con la carga respectiva. Por secretaría, ofíciase.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ